

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CIA LTDA, queda anotado la transferencia de 200 participaciones que lo hace ROSA LEONOR JARA COBOS a favor de CARLOS ROMULO BARZALLO GÓMEZ. Macas, 06 de septiembre de 2007. DOY FE. -



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

TRANSCUTUCU CIA LTDA.

QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA LEONOR JARA COBOS.

A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ.

CUANTIA: \$200.00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles veinte y nueve de Agosto del año dos mil siete, ante mí, SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA. Comparece por una parte la señora: ROSA LEONOR JARA COBOS; y por otra parte el señor CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ; de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera pero tiene disuelta la sociedad conyugal según documento habilitante que se adjunta a la presente y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CIA. LTDA., a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: EN el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte la señora ROSA LEONOR JARA COBOS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, a quien se le denominará la CEDENTE; y, por otra parte, el señor CARLOS RÓMULO BARZALLO GÓMEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- La CEDENTE es socia de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA. constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el tres de octubre del año dos mil uno, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 01 -C-DIC-973, del veinte y ocho de noviembre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número ONCE, Repertorio número MIL DOSCIENTOS SETENTA,

el siete de diciembre del año dos mil uno. 2.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, adquirido mediante escritura pública de transferencia de participaciones celebrada ante el Doctor Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona el miércoles veinte y siete de abril del año dos mil uno, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona con el número SIETE, Repertorio número SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el veinte y tres de mayo del año dos mil cinco. Se aclara que la CEDENTE adquirió las participaciones cuando gozaba de su estado civil de soltera. 3.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el día martes veinte y ocho de agosto del año dos mil siete, a las diecinueve horas con diez minutos, AUTORIZÓ a la socia señora ROSA LEONOR JARA COBOS quien tiene Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor CARLOS RÓMULO BARZALLO GÓMEZ, cuyo documento se adjunta como habilitante.



TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta

escritura pública, la CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, un total de Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que tiene en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA., con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CIA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. CUARTA: PRECIO.- Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de DOSCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por la CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. QUINTA: SANEAMIENTO.- La CEDENTE declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del



CESIONARIO. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes ^{aceptan} el contenido de esta escritura pública y el contrato ^{inscrito} en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Firmado.- Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-


Sra. Rosa L. Jara Cobos. ✓

CEDENTE

Cd. Id. 140033066-6


Sr. Carlos Barzallo G. ✓

CESIONARIO

Cd. Id. 140028353-5


Sra. Susana A.

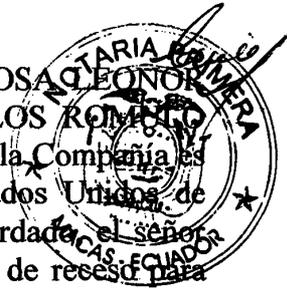


ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TRANS-CUTUCU CÍA LTDA"

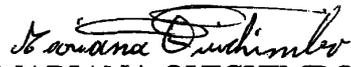


En la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, a los veinte y ocho días del mes de agosto del dos mil siete; siendo las diecinueve horas con diez minutos, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle 26 de noviembre y guamote, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de compañías, se reúnen los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTÉ URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CÍA. LTDA. Precedida por el compañero socio el Sr. MANUEL PASATO en calidad de presidente y con la presencia de los socios: SILVIA ALBERTINA VILLA LLIVICURA, ROSA LEONOR JARA COBOS, ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ, EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI, GERARDO FLORENCIO ALVAREZ SAYES, ELMER HOMERO MOSCOSO SAMANIEGO, SAMUEL ANTONIO ESPINOSA TIGRE, ÁNGEL GUSTAVO LOJANO DUCHITANGA, VÍCTOR MANUEL LUCERO GUZMAN quien actúa como secretario, y las señoras MARIANA DE JESÚS QUICHIMBO ZHAPAN (Quien bajo poder notariado representa al socio Segundo Rafael Remache Sumba, cuyo documento en copia certificada se agrega a la presente acta como documento habilitante para los efectos de Ley), y LUIS PERALTA (Quien bajo poder notariado representa al socio Segundo Froilan Peralta Campoverde cuyo documento en copia certificada se agrega a la presente acta como documento habilitante para los efectos de Ley). Habiéndose comprobado con la lista de asistentes que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía; El señor Manuel Pasato presidente de la Compañía expone este particular a los señores socios para que manifiesten su voluntad de reunirse en junta universal, a lo que por unanimidad los socios aceptaron la junta expresando su deseo de celebración de la misma como universal para tratar como único punto sobre la sesión o venta de todas las participaciones que poseen los socios: el señor EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI a favor del señor ÁNGEL CASTILLO CHACHA; el señor ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ a favor del señor CESAR ARIOSTO PARRA CASTRO y la señora ROSA LEONOR JARA COBOS a favor del señor CARLOS ROMULO BARZALLO GÓMEZ. El señor presidente declara instaladas la junta y manifiesta que a esta junta le corresponde resolver en definitiva la transferencia de participaciones, pero como los socios manifiestan que no desean dilatar mas el procedimiento por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la junta, la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal r) y el art. 113 de la Ley de Compañías. RESUELVE: **Uno.-** Autorizar al socio EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ALI para que transfiera a favor del señor ÁNGEL CASTILLO CHACHA todas las participaciones que posee en la compañía, es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Dos.-** Autorizar al socio ROQUE GUSTAVO GAVILANEZ SÁNCHEZ para que transfiera a favor de la señor CESAR ARIOSTO PARRA CASTRO todas la participaciones que posee en la compañía, es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una Tres.-.Autorizar a la socia ROSA LEONOR JARA COBOS para que transfiera a favor del señor CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ todas las participaciones que posee en la Compañía es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el señor presidente declara concluida la junta y concede un momento de receso para que el secretario pueda elaborar el acta que contenga la resolución de la Junta Universal. Reinstalada la junta el secretario procede a la lectura del acta y la misma es aprobada por unanimidad de los socios presentes y en prueba de ello, para validez de las resoluciones, siendo las veinte y dos horas con catorce minutos se declara concluida la junta firmando para constancia todos los socios de la compañía y las señoras Mariana Quichimbo en representación del socio Segundo Remache, y Luis Peralta es representación del socio Segundo Peralta mediante poderes especiales que se adjuntan a la presente.




SILVIA VILLA ✓

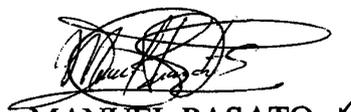

MARIANA QUICHIMBO ✓


LUIS PERALTA ✓

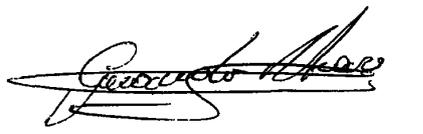

ROSA JARA ✓


ROQUE GAVILANEZ ✓

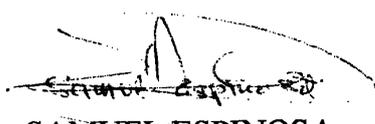

GUSTAVO LOJANO ✓

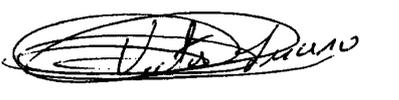

MANUEL PASATO ✓


RIGOBERTO CASTRO ✓


GERARDO ALVAREZ ✓


ELMER MOSCOSO ✓


SAMUEL ESPINOSA ✓


VICTOR LUCERO ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140033066-6

JARA COBOS ROSA LEONOR
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
29 JUNIO 1970

REG. CIVIL: 002#1 0057 00137 F
AZUAY/CHORDELEG
CHORDELEG REGION 1970

[Signature]
SERVICIO NACIONAL DEL CEDULADO



MACAS E

NOTARIA SECUNDARIA

ECUATORIANA***** E2333V3422

CASADO FREDDY PATRICIO LARREA MORAN
ELEMENTAL COMERCIANTE

DARIO AZUNCION JARA M
MARIA CARMEN DE JESUS COBOS

FECHA DE EMISION 07/02/2007
FECHA DE CALIFICACION 07/02/2019

FORMA REN 0060177



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
17 DE ABRIL DE 2007

162-0008 140033066

NOMBRE JARA COBOS ROSA LEONOR

PROVINCIA MACAS

[Signature]

COPIA INTEGRAL

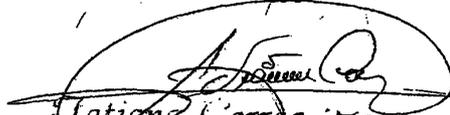
NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MORONA SANTIAGO

CERTIFICO:

Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Fecha: 15 MAR. 2007


Tatiana Correa Larru

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Identificación y Cedulación
De Morona Santiago (E)



- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada
en la misma fecha lugar de su celebración.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.-



Susana Coello A.
Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

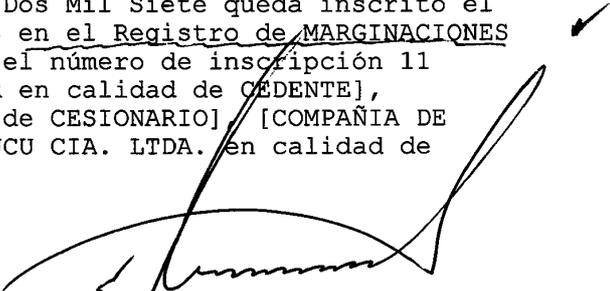
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

calle Tarqui y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2007- 1451

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MARGINACIONES MERCANTILES de tomo 1 de fojas 7 a 7 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([JARA COBOS ROSA LEONOR en calidad de CEDENTE], [BARZALLO GOMEZ CARLOS ROMULO en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).



Dr. Oswaldo Tello Torres
Firma del Registrador Titular



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 892-DJ-07
Cuenca, 11 de Septiembre de 2007

Sr. Dr.
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

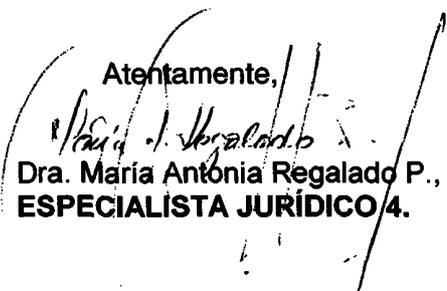
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del cantón Morona, el 29 de Agosto de 2007, la que contiene una transferencia de participaciones en la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CIA. LTDA.", efectuada por la socia ROSA LEONOR JARA COBOS a favor de CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.